

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP. 0458/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de marzo de 2022	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal	Folio de solicitud: 092119822000012	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante realizó diversos cuestionamientos relativos a la capacitación del personal y atención a los animales de manera específica a perros y gatos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado da respuesta a través de la unidad de transparencia, en donde remite información relativa a cada uno de los cuestionamientos realizado por el solicitante y anexa fotografías.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente señala como agravio de manera medular que las fotografías no son claras.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entregar la información relativa a las fotografías remitidas en la respuesta primigenia de forma que la imagen se vea clara. <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, Cursos, capacitación, normativa, animales, salud.	

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0458/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Agencia de Atención Animal a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	18
PRIMERA. Competencia	18
SEGUNDA. Procedencia	19
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	20
CUARTA. Estudio de los problemas	21
QUINTA. Responsabilidades	30
Resolutivos	31

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 25 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092119822000012, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"1.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR QUE PRESUPUESTO SE ASIGNO A SU PROGRAMA DEL PERIODO DEL 1° DE AGOSTO 2020 AL 31 DE JULIO 2021, EN LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACION, CONSULTAS, ETC. DE PERR@S Y GAT@S EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DE LA CDMX. Y QUE SE PUBLICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION EL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR SU H. INSTITUCION.
2.-DEMOSTRAR A DETALLE EL ORGANIGRAMA DE L@S SERVIDORES PUBLICOS, QUE LABORAN EN SU H. INSTITUCION EN EL "TEMA ANIMAL"
3.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR DE CADA UNO EL NOMBRE, CURRICULUM V. ANTIGUEDAD, PUESTO, FUNCIONES, RESPONSABILIDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE L@S SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN SU H. INSTITUCION, EN EL "TEMA ANIMAL."*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

4.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CUANTAS UNIDADES MOVILES TIENEN EN SERVICIO PARA EL SERVICIO ANIMAL.

5.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNA DE SUS INSTALACIONES DEL "TEMA ANIMAL" QUE TIPO DE SERVICIOS PROPORCIONAN EN CADA UNA DE ELLAS,DIRECCIONES,TELEFONOS,HORARIOS DE SERVICIO, DIRECCION ELECTRONICA,ETC. NOMBRE,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE L@S SERVIDORES PUBLICOS,EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES.

6.-EN QUE FORMA Y MEDIOS DE COMUNICACION,DIFUNDIERON,PROMOVIERON CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION ANIMAL,ESTERILIZACIONES,VACUNAS,CONSULTAS ETC.

7.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL NOMBRE,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE PARTICIPARON EN CADA UNO DE LOS CURSOS, ORIENTACION,ETC.DEL TEMA ANIMAL EN LAS ALCALDIAS.

A).-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR,CADA UNA DE LAS FECHAS,LUGARES,DIRECCIONES,HORARIOS Y TEMAS DE ATENCION ANIMAL A L@S CIUDADANOS.

8.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EN CADA ALCALDIA CUANTAS ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GAT@S SE REALIZARON

9.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR QUE CANTIDAD DE PERSONAL PARTICIPO EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION PERR@S Y GAT@S,EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS,EL NOMBRE DE CADA UN@,CURRICULUM V. PUESTO Y RESPONSABILIDAD,FUNCIONES DE CADA UNO DE ELL@S

A).-EL PRECIO DE CADA UNA DE ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GAT@S.

10.-DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNA DE LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE PRACTICAN,ETC.CADA UNO DE L@S MEDICOS VETERINARI@S QUE PARTICIPARON EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GATOS,EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DE LA CDMX

11.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CUANTAS CONSULTAS MEDICAS,VACUNAS,DE PERR@S Y GAT@S ATENDIERON EN CADA ALCALDIA DE LA CDMX

12.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR A DETALLE EL ESTADO FISICO,Y SITUACION ACTUAL DE CADA ANIMAL "CAPTURADOS 300" POR PERSONAL DE SU H. INSTITUCION.

13.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR,EN QUE FECHAS Y QUE ALCALDIAS HICIERON LAS 300,"CAPTURAS" DE PERR@S Y GATOS POR CADA UNA DE LAS ALCALDIAS POR PERSONAL DE LOS CENTROS CANINOS,QUE CANTIDAD DE PERR@S,GAT@S

A) REPORTES Y CAPTURA 300,(FECHAS Y NUMEROS DE FOLIOS QUE SE LE ASIGNO) A CADA REPORTEQUE MOTIVO FUE.

B) CANTIDAD DE PERR@S SANOS

C) CANTIDAD DE GAT@S SANOS

D) CANTIDAD DE PER@S GESTANTES

E) CANTIDAD DE GAT@S GESTANTES

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

- F) CANTIDAD DE CACHORR@S SANOS
- G) CANTIDAD DE GATIT@S SANOS
- H) ATROPELLADOS, ENFERMOS ETC.
- 14).-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR LA ENTREGA VOLUNTARIA DE 1,216 PERR@,GAT@S A SU H. INSTALACIONES DE PARTE DE PROPIETARI@S/DUEÑ@S, POR FECHAS Y ALCALDIAS.
- A) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S SAN@S.
- B) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GAT@S SAN@S
- C) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR LA CANTIDAD DE PERR@S GESTANTES
- D) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GAT@S GESTANTES
- E) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE CAHORRITA@S
- F) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GATIT@S
- G) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S, GAT@S ENFERM@S
- I) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA SITUACION ACTUAL Y LEGAL Y JURIDICA DE CADA UNO DE L@S PERR@S Y GAT@S, QUE FUERON ENTREGAD@S POR SUS PROPIOS "PROPIETARI@S/DUEÑ@S. Y "CAPTURADOS" QUE ESTAN EN SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES EN QUE FUERON ENTREGAD@S, Y EN QUE INSTALACIONES SE ENCUENTRAN CADA UN@ DE ELL@S." (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de febrero de 2022, *Sujeto Obligado*, da respuesta mediante el oficio sin número de fecha 09 de febrero del presente año, por el cual, en su parte conducente, señala lo siguiente:

“ ...

1.-Demostrar a detalle y desglosar que presupuesto se asignó a su programa del periodo del 1° de agosto 2020 al 31 de julio 2021, en los servicios de esterilización, consultas, etc., de perros y gatos en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México y que se publicó en los medios de comunicación el día 25 de diciembre del 2021, por su h. institución.

Derivado de un análisis en las facultades, atribuciones y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de nuestras competencias no se encuentra la de asignar presupuesto a ningún ente de gobierno.

2.-Demostrar a detalle el organigrama de los servidores públicos, que laboran en su h. institución en el "tema animal".

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

Con fecha 16 de octubre de 2021 se aprobó mediante dictamen OD-SEDEMA-AGATAN-18/162021 la nueva estructura orgánica de la Agencia de Atención Animal, la cual consta de la Dirección General y un Enlace de Protección y Bienestar Animal. La información a la que se hace referencia en el párrafo anterior puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://agatan.cdmx.gob.mx/dependencia/directorio>

3.-Demostrar a detalle y desglosar de cada uno el nombre, curriculum v. antigüedad, puesto, funciones, responsabilidad y sueldo de cada uno de los servidores públicos que laboran en su h. institución, en el "tema animal."

La Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, cuenta con dos plazas en su estructura activa, siendo estas la Dirección General y el Enlace de Bienestar y Protección Animal, tal como se establece en el Dictamen de Estructura Orgánica OD-SEDEMA-AGATAN-18/161021. Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

	DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL	ENLACE DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL
NOMBRE	Carlos Fernando Esquivel Lacroix	Carlos Eduardo González Soto
SUELDO MENSUAL BRUTO	\$95,392.00	\$14,514.00
SUELDO MENSUAL NETO	\$69,037.24	\$12,278.5
NIVEL	45	20
FECHA DE ALTA	17 de febrero de 2019	1 de noviembre de 2021

Las funciones pueden ser consultadas en el artículo de 76 de la Ley de Protección a los Animales y el 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4.-Demostrar a detalle y desglosar cuantas unidades móviles tienen en servicio para el servicio animal.

La Agencia de Atención Animal, cuenta con dos Unidades Médico Veterinarias, una tipo camión y un remolque móvil con unidad de arrastre, ambas tienen como principal función atender situaciones de atención primaria en casos de emergencia, por solicitud ciudadana o del mismo gobierno de la Ciudad de México, referente a proporcionar apoyo en perros y gatos comunitarios o ferales en pro de su bienestar y con métodos humanitarios, ya sea para esterilización, médica preventiva, salud pública o reubicación de los mismos. Además, para poder atender animales silvestres en caso de requerirse en apoyo a las autoridades correspondientes.

Se anexa a esta respuesta, en formato PDF, dos fichas técnicas, las cuales contienen el soporte fotográfico y la descripción de cada una de las unidades antes mencionadas.

5.-Demostrar a detalle y desglosar cada una de sus instalaciones del "tema animal" que tipo de servicios proporcionan en cada una de ellas, direcciones, teléfonos, horarios de servicio, dirección electrónica, etc. nombre, puesto, funciones y

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

responsabilidades de cada uno de I@s servidores públicos, en cada una de sus instalaciones.

De acuerdo a la publicación en Gaceta de fecha 26 de julio de 2021, el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, se encuentra ubicado en Carlos L. Gracidas s/n, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09290, en esta Ciudad de México. Su número telefónico es el 5556939892, correo electrónico agatan.hospitalveterinario@gmail.com Se destaca, que los servicios del Hospital Veterinario se realizan en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Pongo a su alcance, la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de octubre de 2021 en la que se desglosa el precio de los servicios ofrecidos por parte del Hospital Veterinario de la Ciudad de México a cargo de esta Agencia de Atención Animal:

http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/gacetas/GOCDMX_21-10-18_AGATAN.pdf

Finalmente, hago de su conocimiento que con fecha 16 de octubre de 2021 se aprobó mediante dictamen OD-SEDEMA-AGATAN-18/162021 la nueva estructura orgánica de la Agencia de Atención Animal, la cual consta de la Dirección General y un Enlace de Protección y Bienestar Animal. La información a la que se hace referencia en el párrafo anterior puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<https://agatan.cdmx.gob.mx/dependencia/directorio>

6.-En que forma y medios de comunicación, difundieron, promovieron cada uno de los servicios de atención animal, esterilizaciones, vacunas, consultas etc.

La Agencia de Atención Animal mantiene contacto constante con la ciudadanía con la finalidad de difundir información relativa a campañas de esterilización y vacunación a través de las redes sociales oficiales y su página institucional, las cuales pueden ser consultadas en los siguientes enlaces electrónicos:

<https://agatan.cdmx.gob.mx/agatanhv>

https://twitter.com/AgatanCdmx?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eaut%5Ehor

https://instagram.com/agatan_cdmx?utm_medium=copy_link

7.-Demostrar a detalle y desglosar el nombre, curriculum v., puesto, funciones y responsabilidad de cada uno de los funcionarios públicos que participaron en cada uno de los cursos, orientación, etc., del tema animal en las alcaldías.

Ver respuesta marcado con el numeral 3

a). -Demostrar a detalle y desglosar, cada una de las fechas, lugares, direcciones, horarios y temas de atención animal a los ciudadanos.

Se anexa en formato PDF le informe de actividades 2021 en donde se desglosa la información solicitada.

8.-Demostrar a detalle y desglosar en cada Alcaldía cuantas esterilizaciones de perros y gatos se realizaron

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

La Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; sin embargo, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que en el periodo que señala no se llevaron a cabo proyectos de protección y cuidado animal, ya que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018. 2018 En colaboración con las siguientes instituciones se llevaron a cabo:

- Universidad del Valle de México (UVM) 550 esterilizaciones (septiembrenoviembre).
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) 60 esterilizaciones (noviembre-diciembre).
- Fundación Antonio Hanghenbeck y de la Lama I.A.P., 296 esterilizaciones (eneronoviembre).
- Gatos Pingos, A.C. con el proyecto "Control eficaz y humanitario de poblaciones de gatos ferales y/o callejeros en el Sistema de Transporte Colectivo Metro", con los siguientes resultados

Fecha	Lugar	Gatos esterilizados, vacunados y desparasitados
26-27 octubre	Mercado "Avante"	13
29-30 octubre	Mercado "La Moderna"	22
10-11 noviembre	Metro "El Rosario"	29
16-17 noviembre	Metro "Cuatro Caminos"	21
19-20 noviembre	Depósito Vehicular "San Joaquín"	26

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de este Sujeto Obligado, no se localizó más información relacionada con su solicitud.

2019

- (marzo-noviembre). 38 Jornadas de Salud Animal los días sábado en parques y plazas emblemáticas de la alcaldía Cuauhtémoc donde se otorgaron 100 dosis de vacunas antirrábicas por jornada.
- (6 octubre). Evento "Ciudad Para Todos" realizado por la Agencia de Atención Animal en colaboración con otras entidades de gobierno y de la industria privada en el Jardín Pushkin de la alcaldía Cuauhtémoc, realizando: 151 consultas, 59 vacunaciones

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

antirrábicas y 17 esterilizaciones. • (6-7 diciembre). “Jornada de esterilización y Bienestar Animal” en San Miguel Topilejo, Tlalpan, realizando 100 esterilizaciones.

2020

- (enero-marzo). 10 “Jornadas por la Salud y Animalistas” sabatinas en parques y plazas emblemáticas de la alcaldía Cuauhtémoc, otorgando un total de 400 dosis de vacunas antirrábicas para perros y gatos.
- (15 marzo). Evento “1a Caninata en Una Ciudad Para Todos” realizado por la Agencia de Atención Animal en colaboración con otras entidades de gobierno y de la industria privada en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. Se aplicaron 39 vacunas antirrábicas, 26 desparasitaciones, 12 consultas y se repartieron 5 fichas para esterilización en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

2021

Eventos

Fecha	Nombre	Número de animales esterilizados (perros y gatos)
12 marzo	Viernes de Atención Animal “Esterilización de Perros y Gatos 2021”	33
10 abril	“Jornada de esterilización, Tlalpan”	51
19 -20 junio	“CANFEST Magdalena Contreras”	203
24 -25 junio	“CANFEST Cuauhtémoc”	46
3 julio	“Jornada de esterilización Reclusorio Norte, GAM”	14
10-11 julio	“Jornada de esterilización, Echánove, Cuajimalpa”	37
17-18 julio	“Dejando Huellas en Azcapotzalco”	182
24 julio	“Jornada de esterilización, Tlalpan”	29
7-8 agosto	“CANFEST Azcapotzalco”	114
15 agosto	Inauguración del Parque Lineal Gran Canal, Venustiano Carranza	0
21-22 agosto	CANFEST Coyoacán	98
28-29 agosto	CANFEST Casa Popular, Magdalena Contreras	193
10 septiembre	Jornada Nacional de	25

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

	Vacunación Antirrábica en Parque Recreativo Hidalgo, Tlalpan	
19 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Instalaciones de AGATAN	0
16-17 octubre	Brigadas de Esterilización Canina y Felina en Parque Naucalli, Naucalpan	223
25 octubre	TNR Gatos en Hospital Pediátrico Moctezuma, Venustiano Carranza	7
6 noviembre	Jornada de esterilización en el Reclusorio Sur, Xochimilco	9
13-14 noviembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	96
24,25,26 noviembre	Jornadas en Coyoacán	56
29 noviembre	Jornada de Esterilización en Paraguay 62	21
3 diciembre	Jornadas en Coyoacán	30
4 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Explanada Alcaldía	46
11-12 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	98
14 diciembre	Jornadas Coyoacán	17
18 diciembre	Jornada de Vacunación, CompAnimal, Azcapotzalco	0
18-19 diciembre	Feria de Adopciones Canina y Felina en Plaza del Bolero "Armando Manzanero", Tlalpan	63

9.-Demostrar a detalle y desglosar que cantidad de personal participo en cada una de las campañas de esterilización perros y gatos, en cada una de las alcaldías, el nombre de cada uno, curriculum v. puesto y responsabilidad, funciones de cada uno de ellos

Derivado un análisis en los archivos de esta Agencia de Atención Animal, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que la información que requiere debe ser solicitada en las alcaldías correspondientes.

a). -El precio de cada una de esterilizaciones de perros y gatos.

Las esterilizaciones realizadas en las campañas antes mencionadas son totalmente gratuitas.

10.-Demostrar a detalle cada una de las técnicas quirúrgicas que practican, etc., cada uno de los médicos veterinarios que participaron en las esterilizaciones de perros y gatos, en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México.

La Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es un órgano

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; sin embargo, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que en el periodo que señala no se llevaron a cabo proyectos de protección y cuidado animal, ya que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

2018 – 2021

Las técnicas quirúrgicas realizadas son las mismas para todos los años, ya que es la información más actualizada en medicina veterinaria para la cirugía de los sistemas reproductivos.

PERROS

- Hembras: Ovariohisterectomía
- Machos: Orquiectomía, incisión pre-escrotal

GATOS

- Hembras: Ovariohisterectomía
- Machos: Orquiectomía, incisión escrotal

Para detalles técnicos de los procedimientos quirúrgicos se puede consultar la referencia: Fossum, TW. Small Animal Surgery, 5th Edition, Elsevier, 2018 11.-Demostrar a detalle y desglosar cuantas consultas médicas, vacunas, de perros y gatos atendieron en cada alcaldía de la Ciudad de México.

Como parte de las actividades en los eventos en los que participa la Agencia de Atención Animal, no se encuentra la de brindar consultas médicas en las diferentes demeraciones, sin embargo, se han colocado vacas antirrábicas en las siguientes fechas y campañas:

2021**Eventos**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

Fecha	Nombre	Número de animales vacunados (perros y gatos)
12 marzo	Viernes de Atención Animal "Esterilización de Perros y Gatos 2021"	2
10 abril	"Jornada de esterilización, Tlalpan"	53
19 -20 junio	"CANFEST Magdalena Contreras"	220
24 -25 junio	"CANFEST Cuauhtémoc"	80
3 julio	"Jornada de esterilización Reclusorio Norte, GAM"	18
10-11 julio	"Jornada de esterilización, Echánove, Cuajimalpa"	38
17-18 julio	"Dejando Huellas en Azcapotzalco"	200
24 julio	"Jornada de esterilización, Tlalpan"	22
7-8 agosto	"CANFEST Azcapotzalco"	600
15 agosto	Inauguración del Parque Lineal Gran Canal, Venustiano Carranza	21
21-22 agosto	CANFEST Coyoacán	600
28-29 agosto	CANFEST Casa Popular, Magdalena Contreras	229
10 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Parque Recreativo	3

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

	Hidalgo, Tlalpan	
19 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Instalaciones de AGATAN	21
16-17 octubre	Brigadas de Esterilización Canina y Felina en Parque Naucalli, Naucalpan	269
25 octubre	TNR Gatos en Hospital Pediátrico Moctezuma, Venustiano Carranza	7
6 noviembre	Jornada de esterilización en el Reclusorio Sur, Xochimilco	9
13-14 noviembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	335
24,25,26 noviembre	Jornadas en Coyoacán	15
29 noviembre	Jornada de Esterilización en Paraguay 62	0
3 diciembre	Jornadas en Coyoacán	12
4 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Explanada Alcaldía	105
11-12 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	435
14 diciembre	Jornadas Coyoacán	22
18 diciembre	Jornada de Vacunación, CompAnimal, Azcapotzalco	65
18-19 diciembre	Feria de Adopciones Canina y Felina en Plaza del Bolero "Armando Manzanero", Tlalpan	108

12.-Demostrar a detalle y desglosar a detalle el estado físico y situación actual de cada animal "capturados 300" por personal de su H. institución.

Derivado un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de capturar animales.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 10 Bis, fracción II, inciso e), fracción VII y artículo 12, fracción IV, corresponde a las siguientes autoridades, en el ámbito de sus competencias, realizar el resguardo de animales que se encuentran en inminente riesgo:

"Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones: e) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo. VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

de maltrato o crueldad animal en los criaderos clandestinos o furtivos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Secretaría de Seguridad Pública, auxiliará a la Agencia en el resguardo temporal de los animales que la Agencia determine asegurar.

Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia

IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales;

13.- Demostrar a detalle y desglosar, en que fechas y que alcaldías hicieron las 300, "capturas" de perros y gatos por cada una de las alcaldías por personal de los centros caninos, que cantidad de perros, gatos

a) reportes y captura 300, (fechas y números de folios que se le asigno) a cada reporte que motivo fue.

b) cantidad de perros sanos

c) cantidad de gatos sanos

d) cantidad de pesos gestantes

e) cantidad de gatos gestantes

f) cantidad de cachorros sanos

g) cantidad de gatitos sanos

h) atropellados, enfermos etc.

Derivado un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de capturar animales.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 10 Bis, fracción II, inciso e), fracción VII y artículo 12, fracción IV, corresponde a las siguientes autoridades, en el ámbito de sus competencias, realizar el resguardo de animales que se encuentran en inminente riesgo:

"Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades: II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

brigada de vigilancia animal tiene como funciones: e) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo.

VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos de maltrato o crueldad animal en los criaderos clandestinos o furtivos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Secretaría de Seguridad Pública, auxiliará a la Agencia en el resguardo temporal de los animales que la Agencia determine asegurar.

Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia

IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales;

14).- Demostrar a detalle y desglosar la entrega voluntaria de 1,216 perros, gatos a su H. instalaciones de parte de propietarios/dueños, por fechas y alcaldías.

Derivado un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la recibir animales por entrega voluntaria.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 15, corresponde a las siguientes autoridades, en el ámbito de sus competencias:

“Artículo 15.- Las demarcaciones territoriales podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales en situación de calle, abandonados y ferales en la vía pública a petición ciudadana, bajo los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 10 de esta Ley, y los entregados voluntariamente por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal y análogos o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios. El reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos y las condiciones para la celebración de estos convenios, así como para su rescisión.

La entrega voluntaria de animales de compañía estará sujeta a los siguientes requisitos:

a) La esterilización, vacunación y desparasitación, a cargo del poseedor o propietario;

b) El pago de una cuota de recuperación, que será aplicada para mejorar las condiciones del Centro y brindar al animal protección y cuidado; y

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

c) El registro del animal de compañía. La entrega voluntaria de animales en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, constará en un registro y será público. Los animales de compañía entregados voluntariamente serán incorporados a un programa de rehabilitación tanto físico como conductual para ser incorporados a un programa de adopción.”

Atendiendo a lo anterior, se le sugiere ingresar su solicitud a los Sujetos Obligados correspondientes.

a) demostrar a detalle y desglosar la cantidad de perros sanos.

b) demostrar a detalle y desglosar la cantidad de gatos sanos

c) demostrara a detalle y desglosar la cantidad de perros gestantes

d) demostrar a detalle y desglosar la cantidad de gatos gestantes

e) demostrar a detalle y desglosar la cantidad de cachorritas

f) demostrar a detalle y desglosar la cantidad de gatitos

g) demostrar a detalle y desglosar la cantidad de perros, gatos enfermos

i) demostrar a detalle y desglosar la situación actual y legal y jurídica de cada uno de los perros y gatos, que fueron entregados por sus propios "propietarios/dueños y "capturados" que están en su guardia y custodia en cada una de las instalaciones en que fueron entregados, y en que instalaciones se encuentran cada uno de ellos.

Derivado un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de capturar animales.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 10 Bis, fracción II, inciso e), fracción VII y artículo 12, fracción IV, corresponde a las siguientes autoridades, en el ámbito de sus competencias, realizar el resguardo de animales que se encuentran en inminente riesgo:

“Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

e) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo.

VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos de maltrato o crueldad animal en los criaderos clandestinos o furtivos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Secretaría de Seguridad Pública, auxiliará a la Agencia en el resguardo temporal de los animales que la Agencia determine asegurar.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia

IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales;

...”(Sic)

Asimismo, anexo lo siguiente:

1. Un archivo denominado ficha técnica, consistente en especificaciones y fotografías de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado.
2. Dos archivos en formato Excel, mismos que consisten en el currículo de dos personas servidoras públicas.
3. Un archivo que contiene información relativa a los cursos tomados por la JUD Promoción del Bienestar Animal.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 09 de febrero de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló lo siguiente:

“LA AGENCIA AGATAN NO DESMUESTRA A DETALLE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA LAS FOTOS EN LAS IMPRESIONES QUE ENVIA ES DE MUY BAJA CALIDAD Y MUY BORROSAS Y NO SE APRECIA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS OBJETOS, ETC. CADA UNA DE ELLAS.” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022 de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 14 de febrero de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 24 de febrero de 2022, previa verificación en la PNT, la oficina de correspondencia y el correo electrónico de esta ponencia, este Instituto no recibió oficio, emitido por el sujeto obligado, mediante el cual rindiera sus manifestaciones.

VI. Cierre de instrucción. El 18 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema a resolver.

En su solicitud, la persona ahora recurrente le requirió al sujeto obligado, diversos cuestionamientos relativos a la capacitación del personal y atención a los animales de manera específica a perros y gatos.

El sujeto obligado dio respuesta a través de la unidad de transparencia, en donde remite información relativa a cada uno de los cuestionamientos realizado por el solicitante y anexa fotografías.

El recurrente señala como agravio de manera medular que las fotografías no son claras.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado proporciona la información solicitada conformidad con la Ley en materia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

CUARTA. Estudio de los problemas.

Antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por el Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, **no expresó inconformidad alguna en contra de la respuesta brindada respecto de cada uno de los cuestionamientos formulados en su solicitud, sino que únicamente señala informalidad por el anexo de las imágenes que se le remitieron**, por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta brindada, razón por la cual dicha respuesta quedara fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.**²

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida, a fin de determinar si el *Sujeto Obligado* garantizó el Derecho de Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la particular, se enfocará única y exclusivamente a revisar si:

- **El sujeto obligado debe volver a entregar la información relativa a las fotografías remitidas en la respuesta primigenia de forma que la imagen se vea clara.**

² Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

De acuerdo con los agravios expresados en el considerando que antecede, observamos que los mismos devienen de la atención otorgada por el sujeto obligado, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los **sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..."

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* tiene como principio **la máxima publicidad**, favoreciendo en todo tiempo a los solicitantes de información, además de que indica que los sujetos obligados deben habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para hacer pública la información que obra en sus archivos.

En este entendido, es claro para este Instituto que el sujeto obligado si bien proporcione el siguiente archivo enexo:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD VETERINARIA

OBJETIVO

Que la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México cuente con los insumos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, mediante la compra de una unidad médica especializada para la atención veterinaria, para que proporcione a la comunidad de las Alcaldías un servicio de pronta atención en esterilizaciones principalmente en animales de compañía en situación de calle, y curaciones que involucre todo tipo de animales.

JUSTIFICACIÓN

Que la Agencia de Atención Animal requiere ser operativa para atender situaciones de atención primaria por solicitud ciudadana o del mismo gobierno de la Ciudad de México, referente a proporcionar apoyo en perros y gatos comunitarios o ferales en pro de su bienestar y con métodos humanitarios, ya sea para esterilización, medicina preventiva, salud pública o reubicación de los mismos. Además de poder atender animales silvestres en caso de requerirse en apoyo a las instituciones del área.

UNIDAD MEDICA MÓVIL CARACTERÍSTICAS:

• DIMENSIONES EXTERIORES APROXIMADAS

LARGO: 5.00 Mts.

ANCHO TOTAL: 2.35 Mts.

ALTO TOTAL CON FALDONES: 2.40 Mts.

EQUIPAMIENTO BÁSICO:

- Dos mesas de Cirugías de fabricación nacional.
- Dos Lámparas de quirófano
- Mueble trasero empotrado con cajones centrales inferiores, mueble superior con dos puertas abatibles, mueble lateral izquierdo para lavamanos, mueble lateral derecho para colocación de esterilizador, fabricado en triplay de pino de 19mm, Recubierto en material totalmente liso, resistente a ralladuras, fácil de limpiar, con acabado en molduras de aluminio.
- Muebles superiores con puertas corredizas de acrílico transparente
- 2 repisas abatibles de acero inoxidable

- 1 Tarja lavamanos, de acero inoxidable, con llave.
- Tanque de aguas limpias y aguas residuales
- 2 Tanques receptores de líquidos con capacidad de 40 Lts.
- Domo extractor
- Planta de 8,000 a 10,000 watts
- Esterilizador de calor seco marca CRAE ó CAISA
- Aire acondicionado de 13,500 BTU.

Además, la unidad deberá ser entregada con placas, con tenencia cubierta y seguro.

EXTERIOR:



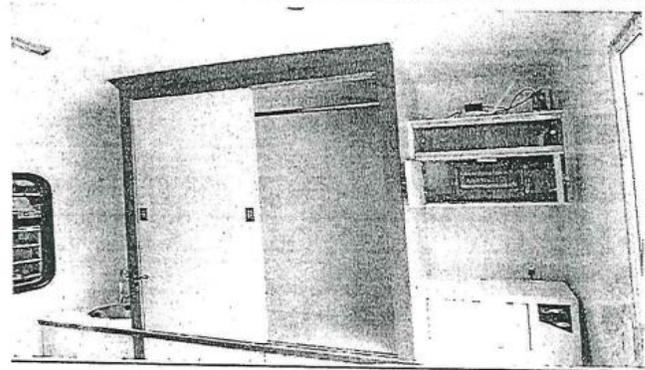
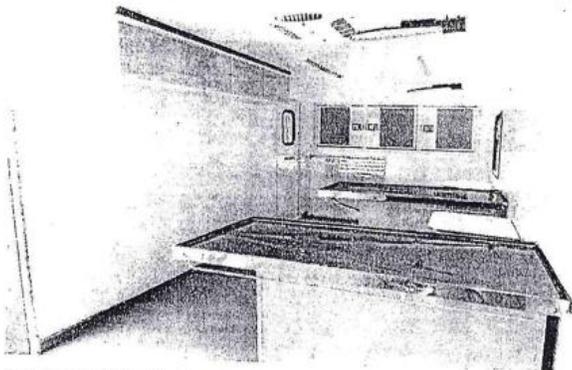
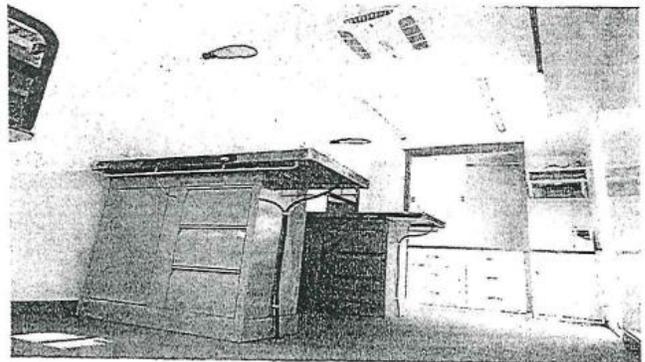
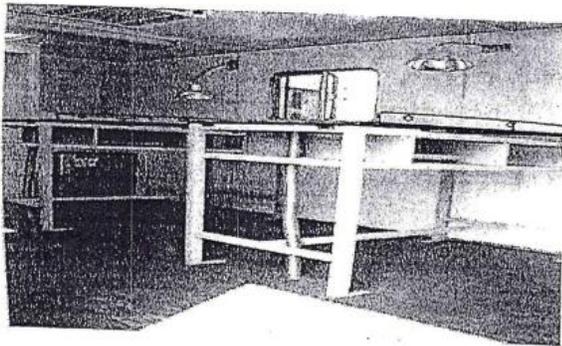
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

INTERIORES:



Parte Frontal: Esterilizador, Mueble con tarja cajones y perchero, sistema WI FI Y Centro de Carga.

Detalle del mueble delantero: tarja, centro de carga, ruteador para jalar señal de internet.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

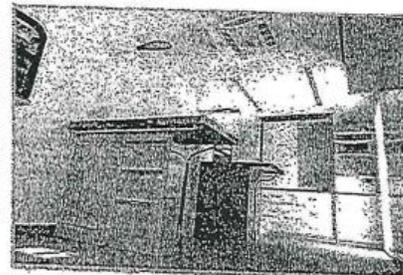
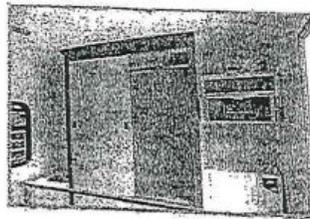
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

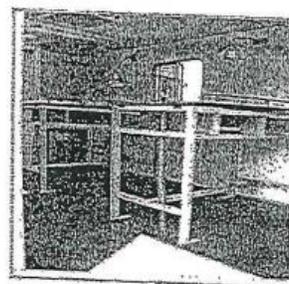
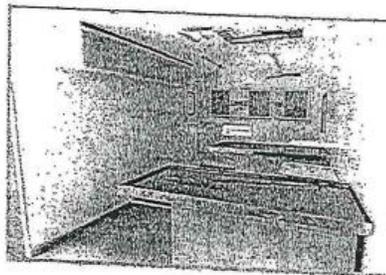
- Aire acondicionado de 13,500 BTU

INTERIORES

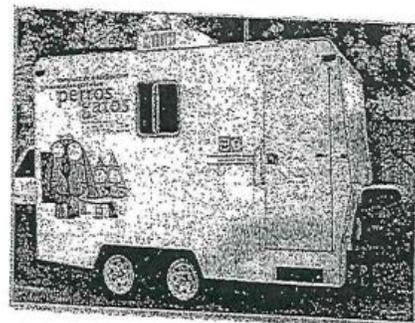
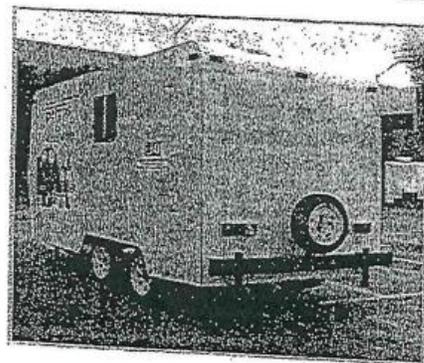


Parte Frontal: Esterilizador, Mueble con tarja cajones y perchero, sistema WI FI Y Centro de Carga.

Detalle del mueble delantero: tarja, centro de carga, ruteador para jalar señal de Internet.



EXTERIOR



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Entregar la información relativa a las fotografías remitidas en la respuesta primigenia de forma que la imagen se vea clara.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia de Atención
Animal

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0458/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**